

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

06/05/001/686

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Maldonado mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación diversos bienes.-

ASUNTO 1281

RESULTANDO: que los bienes han sido recibidos en carácter de donación por la Organización "Hjelpemiddelfondet" de Noruega.-

CONSIDERANDO: que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/ED/ahg
691

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

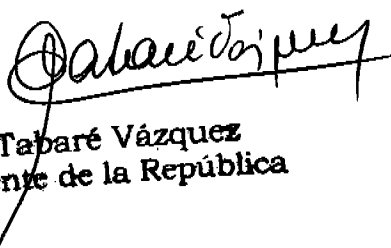
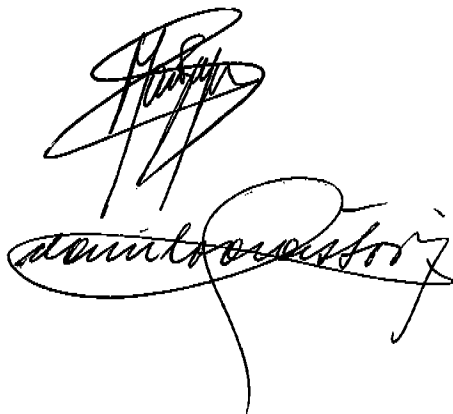
R E S U E L V E:

1°) Declárase que las veinticinco computadoras PII/PIII, veinticinco monitores SVGA color 17", seis

impresoras, dos sillas regulables de oficina, un cochecito, dos ampliadores de textos/imágenes electrónicos para discapitados visuales, cinco discos duros y cien kilos de ropa sin uso para niños y adultos, por un valor estimado de U\$S 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a importar por la Intendencia Municipal de Maldonado, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, e Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social.-

3°) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República